

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro. 831

Radicación Nro 760013110003-2022-00309-00

Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo guardado silencio la parte actora frente al requerimiento realizado en providencia que antecede, encuentra la instancia necesario requerir nuevamente a las partes para que aporten copia del trámite realizado ante la Notaría respecto de la sucesión del causante, para resolver sobre su terminación.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, que conforme lo dispone el art. 78 del CGP es su deber colaborar en lo de su carga procesal para la gestión adecuada de sus procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valledel Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que para que aporten copia del trámite realizado ante la Notaría respecto de la sucesión del causante, para resolver sobre su terminación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de mayo de 2023

El Secretario

Sucesión 2022-00309 Requiere
d.s.d

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bad9456505a939f183aeb7ea1ce8ec3dbbd9f6d1d1fc3efab174e32d1153db**

Documento generado en 25/05/2023 07:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>